

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

la Superintendencia del Sistema Financiero y el Ministerio de Relaciones Exteriores en adelante “las Partes”,

**CONSIDERANDO**

- I) Que el artículo ciento uno de la Constitución determina que el Estado deberá promover el desarrollo económico del país y que, para lograrlo, es condición necesaria la estabilidad macroeconómica y la adecuada promoción y canalización del ahorro interno e inversión a través del sistema financiero, tal como lo demuestran la experiencia nacional e internacional;
- II) Que según la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero se establece que la Superintendencia se coordinará con la Institución responsable legalmente de velar por los derechos de los consumidores, y dentro de sus competencias se encuentra la celebración de convenios con instituciones públicas o entidades privadas nacionales o extranjeras para facilitar el cumplimiento de sus objetivos
- III) Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, es la Institución responsable de la política exterior del Estado Salvadoreño, función que la lleva a cabo a través de relaciones jurídico-político-económicas y diplomáticas, así como de cooperación externa a nivel bilateral, regional y multilateral.
- IV) Que la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante salvadoreña y su Familia establece que es imperativo garantizar la protección de los derechos de las personas migrantes salvadoreños y sus familias por medio de políticas públicas de atención integral y desarrollo mediante la coordinación sectorial e intersectorial.
- V) Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana impulsar el respeto y garantía de los derechos humanos de la diáspora; coordinar y articular políticas públicas, procesos y acciones de asistencia humanitaria, reintegración y desarrollo, y promover el fortalecimiento de sus vínculos con el país.
- VI) Que el artículo cincuenta y ocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las instituciones oficiales autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- VII) Que la Superintendencia del Sistema Financiero y el Ministerio de Relaciones Exteriores, conscientes de que es indispensable y necesaria la cooperación interinstitucional, para dar cumplimiento, en especial, al artículo uno de la Constitución de la República, y en general, al ordenamiento jurídico vigente.
- VIII) Que con el propósito de beneficiar a la diáspora salvadoreña, mediante una mejor atención consular y el desarrollo de programas de retorno, vinculación y protección, se hizo necesario fortalecer el servicio consular salvadoreño, por medio de la creación de un Fondo de Actividades Especiales para la Atención a los Salvadoreños y Salvadoreñas en el Exterior y para las Personas Retornadas, según Decreto Legislativo número seiscientos diecisiete del veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

IX) Que la Superintendencia del Sistema Financiero es parte del Consejo Nacional de Inclusión Financiera, teniendo como objetivo el promover la educación financiera que beneficie los planes de inversión y ahorro de la diáspora salvadoreña y retornados.

Los titulares de las instituciones supra referidas, ACORDAMOS celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERA OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de las relaciones de cooperación, colaboración y apoyo entre la Superintendencia del Sistema Financiero y el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la ejecución de programas de educación financiera con la diáspora salvadoreña y población retornada.

#### **SEGUNDA COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**POR PARTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:**

1. Facilitar los espacios para el desarrollo de las jornadas de educación financiera y las atenciones brindadas a la diáspora y población retornada.
2. Convocar a través de las Representaciones Diplomáticas y Consulares a la diáspora para la participación en jornadas de educación financiera y apoyar en los aspectos logísticos.
3. Apoyar a la Superintendencia del Sistema Financiero en el diseño y difusión de material a utilizar para la estrategia comunicacional de educación financiera.
4. Realizar actividades conjuntas en beneficio de la diáspora y la población retornada.
5. Delegar a enlaces para coordinación y seguimiento.

**POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO:**

1. Brindar capacitación constante por parte del personal de la Superintendencia del Sistema Financiero a personal técnico designado en la sede el Ministerio de Relaciones Exteriores, las Representaciones Diplomáticas y Consulares, y las oficinas descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Llevar a cabo talleres presenciales en el marco de los Directorios de Emprendimientos de la Comunidad de Salvadoreños en el Exterior, Ferias de Identidad y promoción de servicios con la diáspora.
3. Promover entre la diáspora los siguientes programas: Remesas con Propósito e Inversiones en El Mercado de Valores Salvadoreño u otro programa que tengan a bien dar a conocer.
4. Gestionar programas de apoyo a la diáspora emprendedora para la creación de Planes de Negocios bancarizables, que sirvan de base para el otorgamiento de materia prima y equipo de trabajo.
5. Apoyo en la identificación de datos estadísticos relacionados a los productos o servicios; así como también montos otorgados por las instituciones financieras nacionales a la diáspora salvadoreña. Dicha información, permitirá la medición del impacto económico que tiene la diáspora en las inversiones.
6. Evaluar la creación de un fideicomiso para la administración de fondos provenientes de la diáspora destinado a proyectos locales o municipales.

7. Promover políticas de acceso a productos y servicios bancarios preferenciales a la diáspora y personas retornadas.
8. Asumir los gastos en boletos aéreos, alojamiento, alimentación y transporte de su personal, en actividades que se lleven a cabo en modalidad presencial en el exterior.
9. Delegar a un enlace para coordinación y seguimiento.

AMBAS PARTES:

Se comprometen a la adopción instrumentos que posibiliten la ejecución del presente Convenio.

### TERCERA ENLACES INSTITUCIONALES

Para la adecuada coordinación, ejecución y análisis de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio, las Partes designan como responsables a las áreas siguientes:

- Por el Ministerio de Relaciones Exteriores: Dirección de Diáspora y Desarrollo
- Por la Superintendencia del Sistema Financiero: Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera

Tales áreas serán las encargadas de:

1. Elaborar un plan de trabajo que contenga los lineamientos generales y específicos para el desarrollo del trabajo conjunto, así como las metodologías de evaluación del mismo, a fin de procurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Evaluar el desarrollo de las actividades conjuntas realizadas debido al presente Convenio e informar a los titulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre los resultados de dichas evaluaciones, identificando posibles mejoras en la ejecución de este.
3. También podrán coordinar con otras instituciones públicas o privadas, en el ámbito de sus competencias, para asegurar los objetivos generales del presente Convenio.

Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para implementar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y sostendrán consultas cuando se considere necesario.

### CUARTA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las Partes, por medio de adendas, las cuales constituirán parte integral del este Convenio.

### QUINTA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por las Partes a través de consultas y negociaciones.

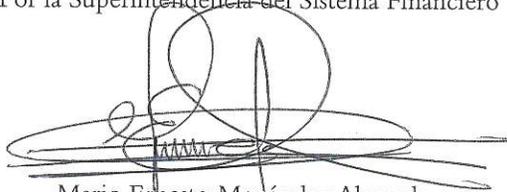
SEXTA  
VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y su duración será de un año, prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre y cuando no concurran circunstancias de fuerza mayor que impidan su continuidad, lo que se deberá acordarse por escrito, mediante intercambio de notas entre las Partes.

El presente Convenio se firma en dos originales de igual tenor y valor para ser conservados por cada una de las Partes.

Dado en Antiguo Cuscatlán, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós

Por la Superintendencia del Sistema Financiero



Mario Ernesto Menéndez Alvarado  
Superintendente del Sistema Financiero

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores



Cindy Mariella Portal Salazar  
Viceministra de Diáspora y Movilidad Humana